Rawson, 23 de Julio de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “P., W. M y otros p.s.a. de Privación Ilegal de la libertad por Abuso Funcional” (Expediente número 20.932, folio 1, año 2007, letra C) donde a fojas 467/73 vuelta interpuso casación el doctor M. Á. C., Abogado Defensor de O. A. T., F. A. Á. y R. A. J., en contra del auto interlocutorio 16/07, de fecha veintiuno de Febrero de 2007, dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que rechazó la solicitud de sobreseimiento por extinción de la acción penal por el transcurso del plazo razonable, deducida por la defensa pública a favor de W. M. P., R. A. A., R. H. H., O. A. T., R. A J., A. D. R., N. C. K., F. A. Á. y G. A. A..

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación deducida por la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR inadmisible el recurso de casación de fojas 467/73 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 485, 486, 488 y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor M. Á. C. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.